

RESOLUCIÓN N° 125 DE 2023

POR LA CUAL SE NIEGA UNA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR APORTES A UNA DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONAL

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2021-PENS-022632** de fecha 05-11-2021, el (la) señor (a) **MARIA INMACULADA CARBONELL DE RACERO**, identificado (a) con la **C.C. N° 22.406.010**, solicitó Reliquidación de la pensión vitalicia de jubilación por aportes, la cual fue adquirida mediante la Resolución No. **533 de fecha 01-09-2009**, por sus servicios prestados como docente de vinculación **NACIONAL** con fuente de recursos Situado Fiscal.

Que es menester señalar que mediante el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, **con la finalidad de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados**, efectuando el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizando la prestación de los servicios médico-asistenciales, entre otros aspectos.

De ahí que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad. Así, mediante el Decreto 2831 de 2005, capítulo II, se señaló el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 1272 de 2018, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnóstico **NEGADO**, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2198473 firmado por YUBIL LAITON CEPEDA, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

“(…) DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE

RESOLUCIÓN N° 125 DE 2023

POR LA CUAL SE NIEGA UNA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR APORTES A UNA DOCENTE DE VINCULACION NACIONAL

2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
DOCENTE: MARIA INMACULADA CARBONELL DE RACERO IDENTIFICADA CON CC 22.406.010
FECHA NACIMIENTO: 31/05/1952
FECHA DE VINCULACION: 26/10/1995

ANTECEDENTES:

MEDIANTE RESOLUCION NO. 533 DEL 01/09/2009 SE LE RECONOCIO A LA DOCENTE PENSION DE JUBILACION POR APORTES, EN CUANTIA DE \$1.396.973 POR HABER ADQUIRIDO SU ESTATUS PENSIONAL EL 04/05/2008.

MEDIANTE RESOLUCION NO. 534 DEL 05/08/2016, EN CUMPLIMIENTO A FALLO JUDICIAL, SE AJUSTO LA PENSION DE JUBILACION POR APORTES EN CUANTIA DE \$1.465.191.

MEDIANTE RESOLUCION NO. 101 DEL 22/02/2016 SE PRODUJO EL RETIRO DEFINITIVO DE LA DOCENTE A PARTIR DEL 22/02/2016

MEDIANTE RESOLUCION NO. 143 DEL 23/02/2017, SE RELIQUIDO LA PENSION DE JUBILACION POR APORTES EN CUANTIA DE \$2.296.907 A PARTIR DEL 23/02/2016

TENIENDO EN CUENTA QUE LA PRESTACION YA FUE RELIQUIDADA Y QUE NO HAY NINGUNA PETICION ADICIONAL, NO ES POSIBLE IMPARTIR APROBACION AL PROYECTO REMITIDO POR LA SECRETARÍA VERIFICADO EL APLICATIVO DE NOMINA, ACTUALMENTE LA DOCENTE DEVENGA UNA PENSION EQUIVALENTE A \$2.906.085, QUE DEFLACTADA AL 2016 CORRESPONDE A \$2.296.907, VALOR QUE LE FUE RECONOCIDO POR EFECTOS DE LA RELIQUIDACION. (...)”

Que teniendo en cuenta los hechos y los fundamentos jurídicos relacionados en esta actuación, se hace necesario confirmar lo expuesto por la entidad fiduciaria, en el sentido que no es posible acceder a la solicitud de reconocimiento de una Reliquidación de la Pensión de Jubilación por aportes radicada bajo el N° 2021-PENS-022632 de fecha 05-11-2021, toda vez, que ya se reconoció una prestación de Reliquidación de Pensión de Jubilación por Aportes según la Resolución No. 143 del 23-02-2017, teniendo en cuenta los hechos y los fundamentos jurídicos relacionados en esta actuación, se hace necesario negar la solicitud, en el sentido que no es posible acceder a la misma.

Que de conformidad a todos y cada uno de los argumentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos procedemos a en virtud de lo expuesto,

RESOLUCIÓN N° 125 DE 2023

**POR LA CUAL SE NIEGA UNA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR
APORTES A UNA DOCENTE DE VINCULACION NACIONAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la Reliquidación de la pensión de jubilación por aportes, reconocida mediante Resolución N°. **533 de fecha 01-09-2009**, a la Docente **MARIA INMACULADA CARBONELL DE RACERO**, identificado (a) con la **C.C. N°. 22.406.010**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 04-05-2023


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Yeimi Leal - Auxiliar Administrativo 

Oscar Redondo- Coordinador 

Efrain Munera-Asesor Jurídico 